

B. COBERTURA DE SERVICIO FÚNEBRE EN TODO EL INTERIOR DEL PAIS – TIFASOL SA – TELEFONO CONTACTO 24 HS - 2 622 2032 -

1. BENEFICIARIOS

1.1 SOCIOS DE COMAG (Servicio comprendido en la cuota social clásica)

DERECHOS: Para socios hasta **59 años de edad**, desde la sexta (6) cuota descontada, con seis meses de aprobada su afiliación

De **60 a 64 años**, desde la duodécima (12) cuota descontada, con un año de aprobada su afiliación.

De **65 a 69 años**, desde la vigésima cuarta (24) cuota descontada, con 2 años de aprobada su afiliación.

De **70 a 74 años** desde la trigésima sexta (36) cuota descontada, con 3 años aprobada su afiliación.

75 o mas años a partir de la sexagésima (60) cuota descontada, con 5 años de aprobada su afiliación.

Si el socio adeudara tres cuotas sociales consecutivas, o su equivalente en bajas parciales, quedará suspendido en sus derechos al servicio fúnebre, hasta regularizar su situación.

1.2 FAMILIARES DIRECTOS DEL SOCIO (Que éste hubiere afiliado al servicio) Pueden ingresar, el cónyuge del socio, sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, y hermanos) y primer grado de afinidad (suegros, hijastros, padrastros, nueras y yernos).

La afiliación se realiza presentando cédula de identidad del familiar en Servicios Sociales, tercer piso de Comag. Los plazos para adquirir el derecho a partir de la afiliación, son iguales que para el socio. **En ningún caso se admitirá el ingreso de familiares mayores de 69 años.** El familiar quedará con sus derechos suspendidos si el socio presentara una baja por retenciones superior a \$ 300. Regularizada la situación en sección cobranzas, quedará nuevamente habilitado.

0. EMPRESA PRESTADORA

TIFASOL SA - Teléfono 2622 2032 - 24 HS

0. SERVICIO FÚNEBRE A PRESTARSE

SOLICITUD: Los solicitantes (familiares u otros deudos) deberán dirigirse, a la empresa mencionada, con la cédula de identidad del fallecido e invocar la calidad de beneficiario de este servicio fúnebre. La empresa TIFASOL coordinará con los prestadores del interior del país, el servicio fúnebre a brindar al socio o familiar.

EL SERVICIO COMPRENDE: TIFASOL SA. Se obliga a prestar a los socios de COMAG y a sus familiares beneficiarios del Servicio Social Solidario, el siguiente servicio fúnebre que comprende: **A) Vinculado al óbito:** Ataúd de pino imitación roble o cedro herrajes metálicos, tablero enterizo con parte superior desmontable, plaqueta para grabación

de nombre y fecha de fallecimiento, finamente tapizado con almohada reclinatoria, más complementos que incluyen: Capilla “ardiente” instalada en domicilio o sala velatoria a elección de la familia, en caso que el beneficiario tuviera derecho al pago de la sala a través de los organismos previsionales no se incluirá, dicha sala velatoria en el servicio y si no tuviera ese beneficio sí quedará incluido sin que varíe el precio (salvo los servicios a extintos nacidos sin vida y fetos); mortaja; álbum para firmas (salvo los servicios de nacidos sin vida y fetos); carroza fúnebre (para traslado de restos salvo los servicios de extintos de hasta un año, nacidos sin vida y fetos en que el traslado será en Berlina de duelo); furgón para traslado; tramitación de los permisos de inhumación incluyendo la locomoción necesaria; carroza floral (en caso que sea necesario). **B) Locomoción:** una berlina de duelo y dos autos de acompañamiento como máximo. Los gastos de traslados comprendidos en el servicio son todos aquellos que se deban prestar dentro del radio de 10 (diez) kilómetros de la planta sub-urbana del lugar donde esté instalada la empresa prestadora del servicio. **C) Mención radial:** Se anunciará el fallecimiento en la radio local. En el caso que corresponda la utilización de un ataúd súper medida, el mismo podrá efectuarse con un ataúd social liso.

RECAUDO DE CONFORMIDAD: Cooperativa Magisterial requiere a la empresa fúnebre, que presente un **documento por el que se deja constancia de la conformidad con el servicio prestado** firmado por quien solicitó el servicio- **Dicho documento debe ser firmado después de prestado el servicio fúnebre.** De ser necesario traslados desde o hacia el interior, los costos serán de cargo de los familiares.

B) FONDO SOLIDARIO - DEUDA SOCIOS FALLECIDOS

Si la cuenta de capital del socio no alcanzara para extinguir por compensación sus deudas con la cooperativa a ese momento, Comag se hará cargo del remanente (vigencia: Mayo/2001), a excepción de la deuda generada por el socio, mediante la actuación del autorizado (si lo hubiera), quien se constituye en fiador solidario de la misma, según carta poder firmada oportunamente.

C) AFILIACIÓN DEL CÓNYUGE Y HEREDEROS DEL SOCIO

Los herederos y el cónyuge del socio fallecido, podrán solicitar su ingreso como socios (Artículo 20 del Estatuto Social) si reunieran las condiciones estatutarias, sucediéndolo en todos los derechos y obligaciones, exceptuando el derecho al Servicio fúnebre, (R 225 – 5/04/2005-) por lo que son de aplicación las normas del Reglamento del Servicio Social Solidario, a efectos de adquirir el derecho a la prestación del mismo. La solicitud debe realizarse en Sector Afiliaciones.